

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

*Radicado 05001-31-10-007-2020-00454.*

*Interlocutorio Nro. 599.*

Llega por reparto el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por la señora MONICA CRISTINA BOHORQUEZ MESA, en contra del señor EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por la señora MONICA CRISTINA BOHORQUEZ MESA, en contra del señor EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO, por las causales 3ª y 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem).

TERCERO: Notifíquese este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial, adscritos a este despacho.

CUARTO: En cuanto a las medidas provisionales peticionadas, encuentra este juzgador que las mismas ya fueron objeto de conocimiento y decisión de la autoridad administrativa, incluso de este despacho; encontrándose vigentes tal y como se desprende de los anexos aportados, e incluso los hechos que se narran han acontecido con posterioridad a dichas decisiones ya han sido puestos en conocimiento de los entes administrativos.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. VICTOR DANILO ISAZA LOPEZ, portador de la T.P. Nro. 331.703 del C. S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**846c412f2145c1f0480a9a8665483d0787cb346d0ee1107c405c314f382fbb7f**

Documento generado en 30/11/2020 01:52:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**